INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso ORDINARIO No. 110013105032-2023-00234-00, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuatro (04) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad QUINTERO PALACIO ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit No. 901.405.080-7, en calidad de apoderada judicial del demandante SANTIAGO MAHECHA COTRINA, según poder visto a folios 51 y 52 del archivo 01 del diligenciamiento digital.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora IMELDA GARCÍA AYALA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.646.163 y la T.P. No. 342.758 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandante SANTIAGO MAHECHA COTRINA, en los términos del certificado de existencia y representación visto a folios 68 a 75 archivo 01 del expediente virtual.
- 3. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por SANTIAGO MAHECHA COTRINA contra RAPPI S.A.S.
- **4.** Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la demandada **RAPPI S.A.S.**, o quien haga sus veces, conforme lo establecido en al artículo 8 Ley 2213 de 2022.
- CÓRRASE traslado de la demanda a la demandada por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que la conteste.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

6. HÁGASELE entrega a la demandada de una copia de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE